

egerutarlos en la via y forma que creyere mas conveniente.

Dicha autoridad traslada la comunicacion q le ha dirigido el Sr Gobernador en d de la prov, sobre abono de los socorros facultados a los municipios vitiles cond.

Vista otra comunicacion de esta fecha en que el Sr Gobernador de la provincia traslada la que le ha dirigido el Exmo Sr Gobernador militar de esta misma provincia y Plaza de Castagna, rogandole se sirva dictar sus ordenes para que en plaro breve y perentorio satisfaga esta Corporacion los debitos que le resultan por el suministro a los municipios vitiles condicionales del 2.º reemplazo del 85 al P.º Depósito de esta villa que lo anticipó con calidad de reintegro, para los casos de inutilidad, conforme al artículo 14 del Reglamento de las Casas de Prestitos, y P.º O. de 28 de Setiembre último, acordó el Ayuntamiento pase a informe de la Comision de Hacienda.

Comunicacion del Consejo prov de Agricultura, relativa a la condonacion de las contribuciones por territorial, de este termino.

Se dio lectura a una extensa y varonada comunicacion del Consejo provincial de Agricultura, industria y comercio, fecha 28 del actual, en que se le entregada al Sr Alcalde por el vocal ponente en dicho Consejo D. Nicolas Fontes Alvarez de Toledo, relativa a la condonacion de las contribuciones por territorial de este termino municipal correspondientes a los años 1879 a 1880 y 184 a 85, interesando antecedentes y contestacion acerca de que dificultad legal imposibilita el que se provea con arreglo a justicia en el particular citado, fijando los terminos de la cuestion en el orden siguiente que examina, con copia de datos y varones.

1.º Comprobacion del hecho en conjunto; 2.º apreciacion de sus detalles; y 3.º Procedimiento que es practico y legal que debió practicarse constituyendo por interesar si en las leyes cabe el prescindir del tanto p.º de recargo sobre dichas contribuciones que corresponde al Ayuntamiento?